

Expte nº AC 17/44

ORDEN DE 10 DE JULIO DE 2017, DEL CONSEJERO DE SANIDAD, RELATIVA A LA CREACIÓN DE LA UNIDAD DE CUIDADOS PALIATIVOS DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET DE ZARAGOZA Y SU DESIGNACIÓN COMO UNIDAD DE REFERENCIA PARA ARAGÓN.

El artículo 26 de la Ley 6/2002, de 15 de abril, de Salud de Aragón, establece que las prestaciones ofertadas por el Sistema de Salud de Aragón, serán como mínimo, las establecidas en el catálogo de prestaciones del Sistema Nacional de Salud.

Mediante Decreto 65/2007, de 8 de mayo, del Gobierno de Aragón, se aprueba la Cartera de servicios sanitarios del Sistema de Salud de Aragón, la cual está constituida como mínimo por los servicios comunes del Sistema Nacional de Salud establecidos en el Real Decreto 1030/2006 de 15 de septiembre por el que se establece la cartera de servicios comunes del Sistema Nacional de Salud y el procedimiento para su actualización.

El artículo 4.4 de dicho decreto indica que tiene la consideración de actualización de la Cartera de servicios sanitarios del Sistema de Salud de Aragón, entre otros supuestos, la constitución de nuevas Unidades Clínicas con sus correspondientes carteras, que deberán ser autorizadas con carácter previo a su funcionamiento. Asimismo, corresponde al Departamento responsable en materia de Salud acreditar los hospitales o servicios de referencia autonómicos en virtud del artículo 24 del Texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado mediante el Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón.

Desde que en el año 1999 el Consejo de Europa definió los cuidados paliativos como un derecho y una prestación sanitaria, múltiples documentos europeos y nacionales han definido criterios de atención en cuidados paliativos, incidiendo en la especificidad de los cuidados paliativos pediátricos.

El Programa de Cuidados Paliativos de Aragón incluye un capítulo específico sobre Cuidados Paliativos Pediátricos en el cual reconoce que los cuidados paliativos en niños y adolescentes tienen especiales características que hacen que no se puedan asimilar a los cuidados paliativos en un adulto.

Conforme al artículo Sexto, de la Orden de 11 de julio de 2007, del Departamento de Salud y Consumo, por la que se regula el procedimiento para la actualización de la Cartera de servicios sanitarios de Sistema de Salud de Aragón, la Dirección General de Asistencia Sanitaria con fecha 8 de marzo de 2017 elevó a la Comisión de Cartera de servicios sanitarios del Sistema de Salud de Aragón una propuesta para la creación de la Unidad específica de Cuidados Paliativos Pediátricos dentro de la Unidad de Pediatría del Hospital Universitario Miguel Servet de Zaragoza.

Se argumenta que esta prestación se viene realizando en la actualidad de manera variable dependiendo de dónde es atendido el paciente y de su diagnóstico y que a veces surgen situaciones de emergencia o problemas que se presenten en los domicilios que no pueden ser atendidos adecuadamente, generando situaciones de angustia y traslados innecesarios a los servicios de urgencias hospitalarios.

Se indica que la Unidad específica de Cuidados Paliativos Pediátricos prestará estos cuidados de forma integral a todos los pacientes de 0 a 18 años en Aragón, proporcionando

al paciente y sus familiares una atención adaptada en cada momento a su situación, en cualquier nivel asistencial y en todo su proceso evolutivo, favoreciendo el domicilio como mejor lugar para los cuidados y el fallecimiento. Se ha creado la cartera de servicios que se prestará desde dicha Unidad habiendo sido autorizada por el Departamento.

Esta Unidad, dependerá del Servicio de Pediatría del Hospital Universitario Miguel Servet de Zaragoza, identificará a los pacientes tributarios de cuidados paliativos y valorará a los pacientes derivados por parte de otros profesionales sanitarios, tanto desde Atención Primaria como Especializada, estableciéndose un plan de actuación según las necesidades del paciente. Para facilitar esta atención, en todos los Sectores, se creará una Red Periférica de atención, actuando la Unidad como centro de coordinación de dicha atención. Se elaborarán las correspondientes Instrucciones para el adecuado desarrollo de estas actuaciones.

La Comisión de Evaluación de la Cartera de Servicios del Sistema de Salud de Aragón, en su reunión de 17 de marzo de 2017, informó favorablemente esta iniciativa toda vez que reúne los requisitos previstos en el artículo 5.2 del Decreto 65/2007, de 8 de mayo, sobre pertinencia, suficiencia, eficiencia, adecuación a la demanda, accesibilidad y contribución al desarrollo profesional y los criterios de especialización necesarios su designación como Unidad de referencia para Aragón.

Con fecha 7 de julio de 2017 el Director General de Asistencia Sanitaria formula propuesta al titular del Departamento para su resolución,.

Examinadas las anteriores actuaciones, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, DISPONGO:

1º.- Autorizar la creación de la Unidad de Cuidados Paliativos Pediátricos hasta la edad de 18 años, del Hospital Universitario Miguel Servet como Unidad de Referencia para Aragón.

2º.- Dar traslado a la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud para la implantación de esta actualización.

3º.- Dar traslado a la Dirección General de Asistencia Sanitaria para que proceda a su incorporación en el Sistema de Información sobre la cartera de servicios sanitarios.

Zaragoza, a 10 de julio de 2017.

EL CONSEJERO DE SANIDAD

Sebastián Celaya Pérez

